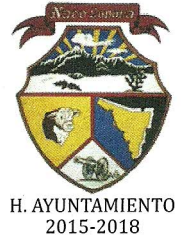




DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO: SINDICATURA  
NUMERO DE OFICIO: SN-038-16  
EXPEDIENTE: 002



**ASUNTO: LO QUE SE INDICA**

Naco, Sonora, a 03 de Marzo del 2016.

**DAVID CASTRO MORENO**  
**DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA.**

Por medio del presente y en respuesta a su oficio número 006/2016 de fecha 02 de Marzo del presente año, me permito hacer de su conocimientos LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO las cuales le atribuye el Art. 70 y 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal:

**ARTÍCULO 70.-** El Síndico del Ayuntamiento, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. La representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, así como en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento tenga interés jurídico, debiendo informarle trimestralmente de todos los asuntos referidos;
- III. Analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones;
- IV. Desempeñar con eficiencia las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
- V. Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;
- VI. Desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes, previa autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento;
- VII. Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se expresen sus valores, sus características de identificación y su destino;

